

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 000075 DE 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR  
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE ESTADERO  
DINASTÍA.**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6<sup>a</sup> de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N<sup>o</sup> 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

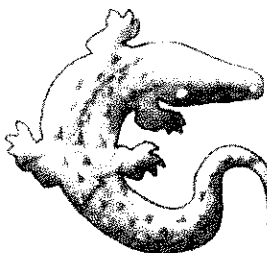
Que la Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución N<sup>o</sup>. 000756 de diciembre 1 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo primero 1<sup>o</sup> de la parte resolutive consagra que el señor HUMBERTO ACOSTA NIETZEN, identificado con la cedula de ciudadanía N<sup>o</sup> 3'305.613, deberá cancelar la suma de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$190.750.oo.), por concepto de multa ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N<sup>o</sup> SJ-0422 de fecha marzo 3 de 2006 por valor de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$190.750.oo), por concepto de multa ambiental con fecha limite de pago marzo 23 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de dicha obligación.

Que mediante oficio de tercer aviso radicado con el N<sup>o</sup> 00001221 de fecha abril 13 de 2007, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A, citó al señor HUMBERTO ACOSTA NIETZEN, identificado con la cédula de ciudadanía N<sup>o</sup> 3'305.613, representante legal de el ESTADERO DINASTÍA, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia ESTADERO DINASTÍA, representada por HUMBERTO ACOSTA NIETZEN, identificado con la cedula de ciudadanía N<sup>o</sup> 3'305.613, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ( \$190.750.oo), por concepto de multa ambiental.



RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> . 000075 DE 2008

12 MAR. 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE EL ESTADERO DINASTÍA.**

Que en mérito a lo anterior, existe una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que el ESTADERO DINASTÍA, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$190.750.00), por concepto de multa ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de el ESTADERO DINASTIA.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ**  
Director General

Elaboro: Carlos José Aporte Morón, Judicialite  
Proyectó: Aniano Iglesias Vitoria, Prof. Esp.  
Revisó: Ayda Luz Campo Parrett, Asesora de Dirección

